

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.940/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CESPÁ, S.A. con el personal dedicado al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BAJO TIÉTAR".

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa CESPÁ, S.A. con los trabajadores dedicados a la recogida de R.S.U. de la Mancomunidad de Municipios "Bajo Tiétar" (Código del Convenio 05000521012004) que fue suscrito con fecha 19 de abril de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995. de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 7131010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León B.O.C. y L. de 24-09-97. n.º 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

ACTA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE CESPÁ, S.A., PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BAJO TIÉTAR" DEDICADO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U.

Asistentes:

Por la Empresa

D. Fco. Javier Gallego Useros

D. Ignacio Rodríguez Luengo

D. Carlos Gallego Amigo

Por los Trabajadores

D. Juan Carlos Nogal (Delegado de Personal-UGT)

D. José I. Gómez Úbeda (UGT-Asesor)

En la ciudad de Ávila, siendo las 11:30 horas, del día 19 de abril de 2013, se reúnen las personas relacionadas arriba reseñadas en nombre de sus representadas, previa convocatoria consensuada en las conversaciones que han llevado al efecto.

En consecuencia, los reunidos acuerdan constituirse en comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CESPAS, S.A., con el personal dedicado al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BAJO TIÉTAR", al efecto de modificar el texto del convenio con (Código del Convenio Actual nº 05000521012004 y antiguo 0500521; corrección errores BOP Ávila 13/03/2013), publicado en el «BOP de Ávila» de 17 de mayo de 2011, en los artículos y términos que han sido debatidos.

Abierta la sesión, los reunidos, tras las conversaciones llevadas a cabo durante los últimos dos meses y dada la situación de resultados económicos, con el objeto de canalizar a través del diálogo social las medidas de adaptación necesarias que eviten la pérdida del empleo y de las actuales condiciones de trabajo, han alcanzado el siguiente

ACUERDO

Primero.- La nueva redacción de los artículos del Convenio Colectivo modificados es la siguiente:

Art. 2º.- Ámbito Temporal, Prorroga y Denuncia

El presente convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma, no obstante, los aspectos salariales tendrán efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2012, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cualquiera de las partes firmantes del convenio colectivo podrá proceder a su denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización, para lo cual deberán dirigir un escrito a la otra parte.

En caso de no existir escrito de denuncia por alguna de las partes que firman el convenio en el plazo establecido, el convenio colectivo se considerará prorrogado de año en año, manteniéndose vigente en su totalidad hasta la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

Para el supuesto de que el convenio colectivo sea denunciado de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo, el convenio se considerará prorrogado hasta que se firme uno nuevo que lo sustituya, manteniéndose vigente en su totalidad.

Art. 13º.- Conceptos Retributivos

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio tendrán la cuantía que por cada concepto y categoría se especifican en la Tabla Salarial Anexa para los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Se establecen los siguientes complementos salariales y extrasalariales:

a) Plus Penoso, tóxico y/o peligroso: Se abonará por día efectivamente trabajado, según tabla salarial adjunta.

b) Plus de Nocturnidad: los trabajadores que su jornada de trabajo sea nocturna, en el periodo comprendido entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base.

c) Plus de Transporte: Tendrá carácter indemnizatorio extrasalarial, se abonará por día efectivamente trabajado, según tabla salarial adjunta.

d) Plus de Finalización: Por cada día efectivamente trabajado y en compensación por la terminación del servicio, se abonarán las cantidades señaladas en la tabla salarial adjunta, que compensará y absorberá en cómputo anual los devengos que por hora extraordinaria pudiera producirse a lo largo del año, excepto cuando el exceso de jornada se produzca como consecuencia de una avería, en cuyo caso, sólo compensará como máximo 2 horas.

Art. 15º.- Paga de San Martín de Porres

En el año 2013 se crea una paga denominada de San Martín de Porres en la cuantía de 150 euros, siendo consolidables 50 euros y su abono será en la nómina del mes de octubre.

Art. 34º. Incremento salarial y revisión salarial. (Antiguo artículo 33)

SALARIOS PARA EL AÑO 2012, 2013, 2014 y 2015: Los salarios para el personal afectado por el presente convenio para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, son los que figuran en las tablas salariales definitivas anexas.

Año 2012: Incremento del 1,50% en todos los conceptos económicos del convenio.
Año 2013: Incremento del 0,75% en todos los conceptos económicos del convenio.
Año 2014: Incremento del 1 % en todos los conceptos económicos del convenio.
Año 2015: Incremento del 1,50% en todos los conceptos económicos del convenio.

Disposición Adicional Primera.- En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo regulado en el Convenio Colectivo General del Sector, Estatuto de los Trabajadores y Legislación vigente.

Disposición Adicional Segunda.- El presente acuerdo se ha llevado a cabo dada la situación de crisis económica y de resultados económicos del contrato, con el compromiso de canalizar a través del diálogo social las medidas de adaptación necesarias que eviten la pérdida del empleo.